



Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
Serrano

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o asunto que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 20 Enero 1931).

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 310

En la convocatoria para la sesión extraordinaria que ha de celebrar el pleno de esta Excelentísima Diputación el día 26 del corriente mes, a las diez y seis horas, que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL número 18, correspondiente al día de ayer, se ha omitido involuntariamente, entre los asuntos objeto de la misma el siguiente:

Renuncia del cargo de Diputado provincial, presentada por el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Cobo y Serrano, Conde de

Colomera; cuyo asunto debe figurar en la expresada convocatoria con el número tercero de orden, corriéndose, por lo tanto, la numeración de los restantes.

Lo que se hace público por medio del presente para subsanar el error padecido y a fin de que se entienda ampliada y modificada en tal sentido la convocatoria de referencia.

Córdoba 22 de Enero de 1931.
—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

SECRETARIA

Núm. 179

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación en sesión plena extraordinaria celebrada el día 12 del corriente, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99 del vigente Estatuto provincial.

Bajo la presidencia de don Sebastián Barrios Rejano.

Después de leída la convocatoria para esta sesión inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y aprobadas las actas de la sesión anterior celebradas el día 3 de Junio último y la negativa sin efecto del día 26 de Julio del corriente año las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Lectura del oficio del Secretario del

Colegio Oficial de Médicos de esta provincia dando cuenta que por la Junta de Gobierno de expresado Colegio ha sido designado don Francisco Bergillos del Río para ocupar la vacante de Diputado provincial producida por la renuncia que hizo del cargo don Rafael Jiménez Ruiz por ser Alcalde de esta ciudad; quedar enterada del contenido de expresada comunicación y dar posesión de su cargo al señor Bergillos.

Quedar enterada de la R. O. del Ministerio de la Gobernación resolviendo consulta formulada sobre cese en el cargo de Diputado provincial de don Patricio López y González de Canales por haber perdido la condición de miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de esta capital que no procede declarar la vacante y que no ha lugar a que por el Colegio de Abogados de esta provincia se elija un nuevo representante.

Aprobar expediente seguido para la reforma del Reglamento del Cuerpo Médico y Servicios Auxiliares de la Beneficencia provincial en el sentido y forma contenidos en el proyecto a que se refiere el dictamen elevado a la Comisión provincial por una ponencia de señores Diputados designada al efecto, con la modificación propuesta por el Diputado señor Carreras, y con la hecha también por el señor Bergillos.

Aprobar expediente seguido para las reformas de las plantillas del per-

sonal administrativo y subalterno de esta Excm. Diputación introduciendo en ella las modificaciones propuestas por la ponencia designada al efecto por la Comisión provincial en el dictamen emitido.

Elevar en mil pesetas el sueldo del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales don José Jiménez de la Cruz; y que para su abono con cargo a la subvención del Estado para caminos vecinales, se solicite la necesaria autorización del Excelentísimo señor Ministro de Fomento en cumplimiento de los preceptos legales vigentes.

Reformar la plantilla de los profesores de los establecimientos de la Beneficencia contenida en el artículo 28 del Reglamento de los funcionarios técnicos aprobado en 1.º de Mayo de 1926, elevando a 4.000 pesetas anuales el sueldo de la Profesora de ciegos de dichos Establecimientos.

Elevando a 4.000 pesetas anuales el haber del Profesor de música del Hospicio.

Incluir en la plantilla de subalternos del Hospicio la plaza de encargado de la Sección de Litografía de la Imprenta provincial con el haber anual de 5.000 pesetas.

Elevar a 1.750 pesetas anuales el sueldo de los Inspectores de la Casa Hospicio.

Elevar a 1.425 pesetas anuales los haberes de cada uno de los porteros de los Establecimientos benéficos.

Sesión ordinaria

Bajo la presidencia de don Sebastián Barrios Rejano.

Después de leída la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL para esta sesión y aprobar el acta de la sesión anterior, se acordó:

Fijar en dos el número de las sesiones que ha de celebrar esta Corporación en el presente semestre.

Ratificando acuerdos de la Comisión permanente para que quede cumplido lo dispuesto en la regla 13 del artículo 6.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones, según lo que determina el artículo 119 del Estatuto provincial.

Ratificando acuerdo adoptado por la Comisión permanente en 11 de Agosto del corriente año accediendo a la petición formulada por el Ayuntamiento de El Carpio sobre modificación de los caminos vecinales números 49 y 63 del Plan publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 13 de Marzo de 1928.

Aprobar ampliación del Plan de caminos vecinales incluyendo los que se proponen por el señor Ingeniero en su informe y otro propuesto por la Presidencia y que la aludida ampliación se publique en el BOLETIN OFICIAL y se remita un ejemplar al Ministerio de Fomento dándosele la tramitación legal correspondiente; y hacer suya la moción del señor Carbonell y que se forme un plan de urgencia con aquellos caminos correspondientes a Guadalcazar, Villaralto, Guijo, Conquista, Villanueva del Rey y Valsequillo.

Prestar conformidad la liquidación practicada por Intervención en la Junta de Débitos y Créditos de Corporaciones Locales con el Estado y que se solicite el plazo máximo de amortización que se propone.

Aprobar transferencias de créditos de unos capítulos a otros del vigente presupuesto.

Conceder a la Escuela de capataces mineros de Belmez la suma de 2.000 pesetas.

Creando una plaza de mecanógrafa y quedando subsistentes las tres de auxiliares mecanógrafos que venían figurando en presupuestos.

Acordando recomendar a la Comisión permanente tenga en cuenta para una subvención a la Escuela Social creada en fecha 14 de Noviembre último en Sevilla.

Aprobar en todas sus partes el dictamen de la Comisión especial de presupuestos así como las bases para la ejecución del presupuesto en el ejercicio próximo y varias alteraciones que se proponen en el dictamen.

Que se instruya el expediente que determina el artículo 4.º del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales para la reforma de la plantilla que tiene solicitado el personal del Instituto provincial de Higiene.

Córdoba 20 de Diciembre de 1930.
—El Secretario, F. López.—V.º B.º: El Presidente, Sebastián Barrios.

SECRETARÍA
SECCION SEGUNDA

Núm. 293

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en 10 del corriente mes, contratar mediante subasta pública, las obras de construcción de Pabellones para leprosos y leprosas en el Hospital de Crónicos, establecido en San Pedro Alcántara, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS CON VEINTE CENTIMOS (39.939'20 pesetas), se anuncia, por el presente, la convocatoria para dicha subasta, conforme se dispone en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones por lo preceptuado en el artículo 119 del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por dicha Comisión provincial en 20 del actual mes.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación a las doce horas del día 18 del próximo mes de Febrero, o del 1.º día hábil que le siga si resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Excelentísima Corporación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de tres pesetas con sesenta céntimos; con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (1.996'96 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (3.993'92 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho pre-

supuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de cinco meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al Contratista por medio de certificaciones quincenales expedidas por la Sección de Arquitectura provincial y aprobadas por la Comisión provincial.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí se efectuará por el Letrado de esta Excma. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado A del artículo primero del Real decreto Ley número 774 de 6 de Marzo del pasado año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, advirtiéndose que desde luego serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignan sean inferiores a los tipos que se señalan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos cuarenta y nueve de diez y ocho de Octubre del próximo pasado año 1929, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto Ley antes citado, y las modificaciones que en el mismo supongan las bases de trabajo para obreros albañiles, loseteros y marmolistas publicadas en el BOLETIN OFICIAL número ciento cuarenta y cuatro de diez y siete de Enero del pasado año de 1930, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ella se determinan.

También se hace constar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar dado de alta el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subastas, con arreglo a lo dispuesto en la base 20 del Decreto Ley reformando la contribución industrial de fecha 11 de Mayo de 1926.

Tanto el acto de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones.

Córdoba 21 de Enero de 1931.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....

..... vecino de.....

..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de las obras de construcción

de Pabellones para leprosos y leprosas en el Hospital de Crónicos establecido en San Pedro Alcántara, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de (en letra)..... pesetas acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 y copia del alta en contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe) acreditativo, de lo dispuesto en la base 20 del Decreto Ley de 11 de Mayo de 1926.

(Fecha y firma)

(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede acompañarse en hoja aparte de la proposición, pero dentro del sobre correspondiente, debiéndose consignar que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso que no se determine los salarios que han de abonarse por dichas horas).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD

Núm. 255

Por decreto de este Gobierno civil de esta fecha, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se autoriza a don Gabriel Delgado Gallego, vecino de Belalcázar, como Gerente y en nombre de la Sociedad Anónima de Electricidad de Hinojosa del Duque, para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la sub-estación que la entidad peticionaria posee en Hinojosa del Duque, termine en la que en Belalcázar construirá la Electro Harinera de Belalcázar, a la que se ha de suministrar la energía, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª La instalación de la línea y demás elementos se hará con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de caminos don Jerónimo Martín Peñasco, y que sirve de base al expediente a que da lugar la concesión que se solicita, teniendo muy en cuenta, en lo que en aquel se

ya podido omitir cuantas prescripciones contiene el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

2.^a No se permitirá variación alguna, como no sea reglamentaria y previamente autorizada ni en los distintos elementos que integran la instalación ni en su disposición.

3.^a En todo lo que al montaje e instalación se refiera, se atenderá el concesionario a cuantas disposiciones tiendan a garantizar el mejor servicio, y evitar perjuicios y molestias al tercero o al público en general, y de modo especial deberá observarse cuanto dispone el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

4.^a Para la ejecución de las obras se concede el plazo de seis meses, a partir de la notificación de la concesión, dentro del cual deberá comunicarse a la Jefatura de Obras públicas de la provincia el comienzo y fin de las mismas, sin cuyo requisito y previa inspección ocular, y levantamiento de la correspondiente acta, no podrá utilizarse el servicio, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen con dicho motivo, así como los de las visitas que en lo sucesivo ordene la precitada Jefatura.

5.^a Se concede la imposición de servidumbre sobre la carretera de Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar por sus kilómetros 16,945 y 24,857; el camino vecinal de Hinojosa a Belalcázar y otros cinco caminos de servidumbre, así como sobre las líneas telegráficas de Hinojosa a Belalcázar y las telefónicas de la Compañía Nacional, siempre que se establezcan y mantengan los medios de seguridad prevenidos en el Reglamento.

6.^a La inspección de la línea correrá a cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

7.^a Antes de dar comienzo a las obras, deberá acreditarse por el concesionario haber constituido la fianza definitiva, equivalente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

8.^a Antes de ponerse en servicio la línea es indispensable que la subestación receptora de fluido, propiedad de la Electro Harinera de Belalcázar así como sus redes de distribución sea revisada y aprobada previo informe de la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.^o del Reglamento de instalaciones eléctricas vigente.

9.^a Es obligación del concesionario el cumplimiento de cuantas disposiciones existen vigentes sobre accidentes y contrato de trabajo, y demás de carácter social así como las que se refieren a protección a la Industria nacional, e igualmente las que en lo sucesivo se dicten referentes a estas materias.

10. Esta concesión se otorga a título precario sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, pudiendo la Administración en cualquier tiempo modificarla, suspender-

la temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzga necesario para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

11. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden, dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo que sobre el particular se dispone en la Legislación de Obras públicas vigente».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 3.^o del Real Decreto de 26 de Abril de 1918.

Córdoba 16 de Enero de 1931.—El Gobernador P. D., Miguel Romero.

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 236

Acordado por la Dirección general de Rentas públicas ampliar el plazo de cobranza voluntaria de la Patente Nacional para la circulación de automóviles en el actual semestre hasta el día 20 inclusive del presente mes y estando anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 31 de Diciembre último que el referido plazo caducaba el día 17 se hace constar por el presente dicha prórroga previniendo a los interesados que desde el día 25 al 4 de Febrero inclusive podrán satisfacer dicha Patente con solo el recargo del 10 por 100 y transcurrido el mismo lo verificarán con el 20 por 100.

Córdoba 16 de Enero de 1931.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero de Torres.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

Núm. 240

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael Díaz Ramírez, como Presidente del Partido Social Democrático de Lucena, contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de dicha ciudad de fecha 21 de Noviembre último por el que se sustituye el Reglamento del Cuerpo de funcionarios municipales de expresado Ayuntamiento, aprobado en sesión de 8 de Enero de 1928 por otro presentado al conocimiento y resolución del pleno; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 13 de Enero de 1931.—El Secretario

del Tribunal, Fernando Moreno.—V.^o B.^o: El Presidente, Escribano.

Núm. 241

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre de don Luis de Ansorena y Saez de Jubera, contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de Bujalance fecha 5 de Noviembre último, por el que resolvió no estimar recibidas ni provisional ni definitivamente las obras de pavimentación, acerado y alcantarillado ejecutadas en la calle Cruz Conde, antes y después San Francisco de dicha ciudad; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 14 de Enero de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

GUADALCAZAR

Núm. 147

Lista electoral declarada definitiva por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don José López Maqueda.
Don Mariauo Sánchez Rojano.
Don Antonio Serrano Reyes.
Don Pedro Salazar López.
Don Francisco Muñoz Maqueda.
Don Luis García García.
Don Andrés Rodríguez Carretero.
Don José Romera Arraes.
Don Antonio Alcaide Aragonez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Fernando Serrano Lozano, pesetas 1.186'56.
Don Antonio Serrano García, pesetas 221'90.
Don Justo Romera Arraez, 204'90.
Don Francisco Ot Feix, 188.
Don José Morales Maqueda, pesetas 180'45.
Don Alfonso Ruz Rodríguez, 152.
Don Francisco Alos Maestre, pesetas 151'67.
Don Patricio Aguilar Salado, 128.
Don Salvador Serrano Reyes, 126.
Don Joaquín Aguilar Reyes, 95'62.
Don Manuel Rovira Ostos, 92.
Don Gregorio Ruiz Galán, 88.
Don Ricardo Naiso Reif, 72.
Don Antonio Magniete Viet, 72.
Don Manuel Aguilar Cruz, 68.

Don Antonio Gómez García, 67.
Don Antonio Tabares López, 64.
Don Antonio Gómez Torres, 63'36.
Don Juan Toscano Guerra, 60.
Don Manuel Sánchez Rejano, 60.
Don Juan Martínez Sánchez, 60.
Don Antonio Sánchez Martínez, 60.
Don Juan M. Arenas Naranjo, pesetas 45'23.
Don José Rejano Gómez, 44.
Don José Díaz García, 36.
Don Miguel Luque Naranjo, 32.
Don José Luna Serrano, 32.
Don Patricio Aguilar Cruz, 32.
Don Valentín Torres Lesmes, 28.
Don Manuel Durán Sánchez, 26.
Don Sebastián Flores Cánovas, pesetas 20'05.
Don José Lorente Barriento, 18.
Don José García Rejano, 18.
Don Miguel Callejas Aguilera, 8.
Don Francisco Luque Cano, 8.
Don Eusebio Mateo Hinojo, 4.
En Guadalcázar a 29 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, José López.

BAENA

Núm. 222

Resuelto por la Comisión permanente de mi presidencia en sesión del día 12 del que rije, contratar mediante subasta pública el arriendo de la cobranza de arbitrios en la Aldea de Albedín durante el resto del actual ejercicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal, se hace público el acuerdo para que durante el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse en contra del mismo las reclamaciones procedentes.

Baena 14 de Enero de 1931.—El Alcalde, T. de Prado.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 148

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se fijará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por raptor de la joven Consuelo Povedano Roldan de estos vecinos, ocurrido el diez y seis de Agosto último en esta población, de cuyo hecho se acusa al novio de dicha joven Rafael Muriel Roldan, cuyos novios se fugaron la noche de autos en esta población, presumiéndose que se hallarán en Córdoba o Sevilla, y no habiendo sido habidos hasta ahora, he acordado llamar a los referidos novios por medio de este edicto, para que en término de diez días contados desde la inserción del mismo en los periodicos oficiales, comparezcan en este Juzgado en las Casas de Ayuntamiento, a fin de que sean oídos en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—Luis Manzanares.—P. H. Enrique Rosa.

POSADAS

Núm. 223

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río, Francisco Rodríguez Peso, la noche del 9 al 10 del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 11 de 1931.

Dado en Posadas a 15 de Enero de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una yegua de 6 años, 1'45 de alzada, castaña, raza española, frente arqueada, lucero corrido entre ollares en el muslo izquierdo el hierro del Estado y asegurada en la Compañía «El Fénix Agrícola», en el muslo derecho V. 4.

Un mulo capón, alzada 1'51 de 20 años de edad, castaño oscuro, raza española, asegurado en la misma Compañía V. 4. muslo derecho, señas particulares en el dorso y costillares.

Otro capón de 15 años, 1'52 de alzada, capa castaña, raza española, asegurada en la Compañía de las anteriores V. 4. en el muslo derecho, algo gacho y pelos blancos en el tupé.

MONTORO

Núm. 168

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída el día once de Septiembre último de la finca Huchar término de Villa del Río al vecino de la misma Alfonso Solís Montoro cuyo semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 3 de 1931.

Dado en Montoro a 12 de Enero de 1931.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Mulo capón de tres años, pelo negro, alzada menos de la marca y sin señas particulares,

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 165

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los dos caballos que des-

pues se reseñarán propiedad de Pablo Berral Gálvez vecino de Puente Genil desaparecidos del sitio Matagallina término de esta ciudad, la tarde de el día seis de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 2 de 1931 por el hecho indicado.

Señas

Caballo capón de once años, castaño claro, hierro particular R. N. Y. en en la nalga izquierda y el de la Mundial Agraria C-11 en la paletilla derecha, alzada 1'53.

Caballo capón de cuatro años, 1'47 metros alzada, capa romera, patas arañadas y el hierro Fénix Agrícola en la paletilla derecha.

Dado en Aguilar de la Frontera a 12 de Enero de 1931.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

—:—

Núm. 166

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la superioridad derivada de la causa 156 de 1929 para hacer efectivas las minutas del Abogado y Procurador del procesado Juan Velasco Sánchez, se embargaron como propios de este y se sacan a segunda subasta pública, que tendrá lugar el veinticinco de Febrero próximo a las once en este Juzgado calle Cánovas del Castillo 35, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes:

Una mesa de comedor de unos dos y medio metros de largo por ochenta centímetros de ancho, en buen estado, tasada en sesenta pesetas, se subasta en cuarenta y cinco pesetas.

Un aparador platero de un metro noventa de alto por uno de ancho, en buen estado; tasado en sesenta pesetas se subasta en cuarenta y cinco pesetas.

Una docena de sillas color caoba, con el asiento de enea tasadas en treinta y seis pesetas se subasta en treinta y seis pesetas.

Una butaca, tasada en seis pesetas se subasta por cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Una cómoda color caoba, con tapa de piedra; tasada en cien pesetas, se subasta en setenta y cinco pesetas.

Casa número 4 de la calle Veracruz de Puente Genil que linda por la derecha entrando con la Santería de la Iglesia de Santa Cruz, izquierda con la número seis de la misma calle, y fondo con traspatios de don Francisco P. Reina; tasada en diez mil pesetas se subasta en siete mil quinientas pesetas.

Se advierte:

1.º Que los autos y las certificaciones de cargas y supletoria de los títulos de propiedad de la casa, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, quienes han de conformarse con la titulación sin derecho a exigir otra.

2.º Que los muebles están depo-

sitados en Puente Genil en poder de don Emilio Velasco.

Que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del diez por ciento de este.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes subsisten, y el rematante los aceptará sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera 10 de Enero de 1931.—Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 146

Don Alfredo Muñoz Bautista, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, la cual se proveerá por concurso de traslado, conforme determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; debiendo presentar los aspirantes sus instancias con los documentos necesarios que acrediten sus méritos y aptitudes, ante el señor, Juez de primera Instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Este término consta de un censo de población de 17.653 habitantes de hecho y 13.767 de derecho.

Dado en Pozoblanco a 9 de Enero de 1931.—Alfredo Muñoz.

CORDOBA

Núm. 151

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo, por término de quinto día, a Eduardo Castilleja Molleja, que fué vecino de esta capital, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sifo calle Góngora sin número, a las once horas, para ser reconocido por los médicos forenses, eu sumario que se sigue por lesiones del mismo aperebido en otro caso, de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba doce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

—:—

Núm. 215

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital,

Por el presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y detención e ingreso en esta cárcel a mi disposición de un tal Antonio del que solo se sabe que es de Montilla que según manifiesta el procesado Antonio González Fernández preso en esta

cárcel sustrajo freinta y siete av. corral (gallinas y gallos) en su la madrugada del 31 de Diciembre último de terrenos del sitio como por «Mirabueno» de este partido tener lugar dicha detención sea comunicado inmediatamente a este gado.

Dado en Córdoba a 13 de Enero de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los aperebimientos presentes en derecho, se emplaza por los Jueces y bunales respectivos a las sonas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término se les fija, a contar desde fecha de la publicación anuncio en este periódico con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 Código de Justicia Militar 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 149

ORTIZ ARREBOLA, Antonio; hijo de Julián y de Antonia, natural de Cabra (Córdoba), de estado casado, profesión pedrero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Cabra en la calle Juan Grande, procesado en causa número 55 del año 1930, incoada por denuncia de armas sin la debida autorización, comparecerá en el término diez días ante este Juzgado de Montilla para constituirse en prisión disposición del mismo, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

Montilla a 9 de Enero de 1931. José Cuello.

Núm. 118

SANZ RODRIGUEZ, Emilio; de Félix y de Josefa, natural de Córdoba, Ayuntamiento de idem, profesión de idem de estado soltero, profesión zapatero, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Carpio, provincia de Córdoba, procesado por haber faltado a comparecencia, comparecerá en el término treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Reina número 2, de guarnición Córdoba don Luis Rubio Uriarte jo aperebimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Córdoba 10 de Enero de 1931. El Capitán Juez instructor, Luis Rubio.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL